

ACTA DE SUSPENSIÓN No 01

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-22 (PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	<p>UNIÓN TEMPORAL I.S.S.</p> <p>Representante: SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 52. 778.495.</p> <p>Conformación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. SOLUCIONES INTEGRALES DE PROYECTOS S.A.S., NIT. 900.336.571-1, representada legalmente por DANIEL ARMANDO RODRIGUEZ VELASCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.068, con una participación del 30%. 2. INGEPLAN.CO SAS BIC, NIT. 800.169.622-1, representada legalmente por JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.854.607, con una participación del 20%. 3. SITELSA S.A.S., NIT. 804.012.755-0, representada legalmente por CRISTIAN MAURICIO RANGEL MENESES, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.159.501, con una participación del 50%.
NIT / CC	901.579.530-6
OBJETO	LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA RECREODEPORTIVA, PARQUE BIOSALUDABLE, ZONA DE PARQUE INFANTIL EN EL BARRIO EL CONCORD MUNICIPIO DE MALAMBO DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO
PLAZO	NUEVE (09) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO , contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.
VALOR	CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIEN PESOS (\$476.940.100,00) M/CTE
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE.

ACTA DE SUSPENSIÓN No 01

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-22 (PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE MALAMBO DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	31 DE MARZO DEL 2022
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO Y ETAPA 1	04 DE JUNIO DEL 2022
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	18 DE JUNIO DEL 2022
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN DEL COMITÉ	VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTA. D.C.
MANUAL OPERATIVO	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-102452 DE 2021 (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021)

CONSIDERACIONES

1. Que la interventoría, **UNIÓN TEMPORAL I.S.S.**, mediante comunicación de fecha 13 de junio del 2022 solicita a la supervisión, suspender el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)**, en los siguientes términos:

“(...)

De acuerdo al requerimiento realizado por la secretaria de infraestructura del municipio de Malambo, Atlántico; en la cual solicita un de plazo de veinticinco (25) días de suspensión de la Etapa I, esta interventoría avala dicha solicitud a partir del día diecisiete (17) de junio hasta el día once (11) julio del presente año, este periodo es con el fin de terminar las observaciones y realizar ajustes respectivos a los componentes: arquitectónico, hidrosanitario, topográfico, estructural, geotécnico, eléctrico y ambiental, por parte del consultor del municipio y llegar a un feliz término contento con los diseños finales para dar inicio a la Etapa II.

(...)”.

2. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA**, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 16 de junio de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-23 (PAF-ATMINDEPORTE-I-023-2022)**, en los siguientes términos:

“(...)

La solicitud de suspensión se debe a que, por el esquema de ejecución del proyecto, la responsabilidad del contratista de interventoría corresponde exclusivamente a la revisión de los estudios y diseños del proyecto por lo cual, en el caso que se deban realizar ajustes a los

ACTA DE SUSPENSIÓN No 01

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-22 (PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

estudios y diseños, los mismos deberán ser elaborados por el MUNICIPIO y/o quien este determine.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia del contrato, que señalan: “informar al supervisor designado por FINDETER, las observaciones presentadas con el fin de que estas sean trasladadas al MINISTERIO, el cual deberá informar al municipio los ajustes requeridos por el INTERVENTOR para la ejecución del proyecto. En caso de que el INTERVENTOR considere que los estudios y diseños no requieren ajustes o complementación por parte del MUNICIPIO, deberá presentar para cada componente un concepto técnico de cada especialista, donde indique que revisó los estudios y diseños entregados para su especialidad y que estos se encuentran completos, no requirieron ningún ajuste, y que por tanto su construcción se hará con base en los diseños iniciales”.

Por lo tanto, cuando LA INTERVENTORÍA advierta que se requieren ajustes y/o aclaraciones a los estudios y/o diseños a que se refiere la presente etapa, así lo manifestará expresamente y por escrito, indicando cuáles son los documentos con los cuales se desarrollará la Etapa de interventoría a la construcción de la obra, para lo cual, será responsabilidad de los Municipios, tomar las acciones necesarias para las respectivas subsanaciones.

En este contexto, el Interventor UNIÓN TEMPORAL I.S.S, solicitó la suspensión de la Etapa I, argumentando que a la fecha existen subsanaciones pendientes a las observaciones presentadas por el interventor frente a esta etapa I del proyecto y ajustes técnicos, y que son necesarias para continuar con la Etapa II del proyecto. (...)

3. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del 18 de junio de 2022, tal y como consta en el Acta No. 88, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, APROBÓ suspender el término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-22 (PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022)** por el término de **VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER,** la elaboración de la presente Acta.

4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-22 (PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022)** dispone en la “**CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- SUSPENSIÓN:** *Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-22 (PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022)**, por el término de **VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del **18 de junio de 2022**, esto es, hasta el **12 de julio del 2022**.

ACTA DE SUSPENSIÓN No 01

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-22 (PAF-ATMINDEPORTE-I-036-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y UNIÓN TEMPORAL I.S.S.

Fecha de Reinicio: 13 de julio de 2022.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

SEGUNDO: **EL INTERVENTOR** se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

CUARTO: **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Suspensión No. 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **18 de junio de 2022**.

CONTRATANTE,



DORA MAGDALENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

INTERVENTOR,



CRISTIAN MAURICIO RANGEL MENESES,
Representante Suplente
UNIÓN TEMPORAL I.S.S.